

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	CHAVEZ Maria Alejandra - 27256455574@notificaciones.scba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE FAMILIA N° 2 - LOMAS DE ZAMORA
Carátula:	FERNANDEZ MARIA ELENA Y OTRO/A S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA
Número de causa:	88897332
Tipo de notificación:	OFICIO
Destinatarios:	27256455574@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha notificación:	13/12/2024
Alta o disponibilidad	12/12/2024 10:21:25
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	LOGUERCIO Belen. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 12/12/2024 10:21:24
Firmado por:	LOGUERCIO Belen. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 12/12/2024 10:21:24 LOPEZ Nancy Beatriz. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 12/12/2024 09:24:39

OFICIO LEY 22.172

.....Banfield, 12 de Diciembre de 2024.-

AL SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA
CIUDAD DE DOS DE MAYO, PROVINCIA
DE MISIONES.-

S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "**FERNANDEZ MARIA ELENA Y OTRO/A S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA**, exp. **88897332**" que tramitan por ante el Juzgado de Familia n° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con sede en calle Vieytes 370 de Banfield, a fin de solicitarle se sirva inscribir la sentencia de divorcio dictada en autos con fecha 25 de octubre de 2022 con respecto a los conyuges MARIA ELENA FERNANDEZ, DNI 40.152.548 y MARCELO FABIAN FELDEN, DNI 29.612.417 cuya celebración ha sido efectuada en fecha 30/9/2016, inscripto bajo el acta N°54 Tomo 1° del año 2016, de la oficina del Registro de las Personas de Dos de Mayo. Provincia de Misiones

La sentencia dictada se transcribe a continuación: " Banfield, 25 de octubre de 2022.- AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia en estas actuaciones:"FERNANDEZ MARIA ELENA Y OTRO/A S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA" (Expte. 88897332), de los cuales; RESULTA: I) Que a fojas 1 se presentan conjuntamente MARIA ELENA FERNANDEZ y MARCELO FABIAN FELDEN solicitando el divorcio en los términos del art. 438 del CCCN, acompañando convenio regulador.- III) En virtud a ello y atento al estado de autos, se llaman autos para dictar sentencia. CONSIDERANDO: I) Que el vínculo matrimonial quedó acreditado con el acta adjunto a fs. 1(art. 423 CCC). II) Que el procedimiento de divorcio, en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, establece que: "no se exige tiempo de matrimonio, ni plazo de separación, ni - por supuesto - demostración alguna, y aunque no se pongan de acuerdo respecto a los efectos del divorcio, el juez debe indefectiblemente dictar la sentencia que disuelve el vínculo matrimonial" (Tratado de Derecho de Familia Tomo I pags. 379/399, Directoras: Aida Kemelmajer de Carlucci, Marisa Herrera, Nora Lloveras, ed. Rubinzal Culzoni año 2014). III) En cuanto a la extinción de la comunidad, la misma deberá ser decretada con efecto retroactivo al día 05/12/2019, fecha de la separación de hecho, conforme lo dispuesto en el art. 480 CCC. IV) Que habiéndose cumplido con el procedimiento dispuesto por el art. 438 del CCC, corresponde declarar disuelto el vínculo matrimonial. Por todo expuesto FALLO: Haciendo lugar al pedido de divorcio por presentación conjunta y en consecuencia declaro: 1º) Disuelto el matrimonio de MARIA ELENA FERNANDEZ, DNI 40.152.548 y MARCELO FABIAN FELDEN, DNI 29.612.417 cuya celebración ha sido efectuada en fecha 30/9/2016, inscripto bajo el acta N°54 Tomo 1° del año 2016, de la oficina del Registro de las Personas de Dos de Mayo. Provincia de Misiones (arts. 423, 435, 437, 438 y 439 del CCC). 2º) En cuanto a la extinción de la comunidad, la misma deberá ser decretada con efecto retroactivo al día 5/12/2019, fecha de la separación de hecho, conforme lo dispuesto en el art. 480 CCC. 3º) Imponer las costas del presente en el orden causado (arg. art. 73 del CPCC). 4º) Homologar los acuerdos formulados en el convenio regulador (punto C) en materia de cuidado, comunicación con los hijos y alimentos.- (art. 438 CCC). 5º) Teniendo en consideración las etapas del proceso cumplidas por los letrados intervinientes, el valor, mérito y calidad jurídica de la labor desarrollada, el resultado obtenido, la trascendencia económica y moral que para el interesado revisten los presentes y

la posición económica de las partes, regúlense los honorarios del Dr. MARIA ALEJANDRA CHAVEZ en 40 Jus, equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTAY UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 231.480) (arts. 1, 2, 9 inc. "a", 10, 15, 16, 24, 28, 45, 51, 54, 57 de la ley 14.967), con más los aportes de ley, e IVA en caso de corresponder. Regístrese. Notifíquese.- Firme este pronunciamiento, cumplidos los aportes de ley (art. 21 ley 6716) y con el pago por la tasa registral en caso de corresponder, expídase testimonio y librese oficio de inscripción. Se hace saber que el pago de este servicio se encuentra en el portal de Trámites del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ingresando a: portal.gba.gob.ar.- Firmado Belen Loguercio.- Juez.- -

.....Se hace saber que se libra el presente en los términos de la ley 22.172, este Tribunal es competente en razón de la materia.-

Saludo a Ud.atentamente.-

BELEN LOGUERCIO JUEZ

Nancy Beatriz Lopez Auxiliar Letrada

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: JH9U82FQ



242302215013669380

POSADAS, 17 de febrero de 2025.-

**SEÑOR/A SECRETARIO/A
JUZGADO DE FAMILIA N° 2
DEPTO. JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA
LOMAS DE ZAMORA – PROV. BUENOS AIRES
S / D**

Nota N° 203 / 2024.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a Vuestro **Oficio Ley 22172** de fecha 12 de diciembre de 2024, librado en autos caratulados **“EXPTE. N° 88897332 FERNANDEZ MARIA ELEANA Y OTROS S/ DIVORCIO”**. A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos tenga a bien indicar a este Registro el año de inicio de las actuaciones, de acuerdo a lo determinado por el artículo 79 de la Ley 26413.-

Sin otro particular, saludo a usted

atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina
Raquel

Firmado digitalmente por
CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2025.02.17
10:18:30 -03'00'